

ANUNCIOS

Anuncios particulares

OSATEK, S.A.

5716

ANUNCIO relativo a la Disposición del Director Gerente de Osatek, S.A., por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición de la condición de personal laboral fijo en la categoría de técnico/a manipulador/a con destino en Osatek, S.A. por concurso-oposición.

Mediante Disposición del Director Gerente de Osatek, de fecha 28 de noviembre de 2022, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo en Osatek, S.A, convocados en la oferta pública del año 2022.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 159/1992 de 9 de junio, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osatek, S.A, y demás disposiciones de aplicación, el Director Gerente

DISPONE:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición de la condición de personal laboral fijo en la categoría de Técnico/a Manipulador/a, con destino en los centros de Osatek, S.A.

Tercero.– Aprobar la relación de puestos ofertados que aparecen en el Anexo II que acompaña a esta Disposición.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Disposición.

Quinto.– Establecer como plazo para presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta las 24:00 horas del día 26 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Disposición del Director Gerente de fecha 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Disposición podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osatek, S.A., en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Bilbao, a 30 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
JOSU XABIER LLANO HERNÁIZ.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A MANIPULADOR/A EN OSATEK, S.A. POR CONCURSO OPOSICIÓN

1.– DESTINOS OBJETO DE CONVOCATORIA.

Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de técnico/a manipulador/a con destino en los centros de Osatek, S.A, recogidos en el Anexo II.

2.– REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir el día de publicación de estas bases en el BOPV, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.c) de las bases generales, de la Titulación de TER o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.– DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.

3.1.– Fase de oposición.

Al Tribunal calificador le corresponde la determinación del contenido de la prueba y su calificación, adoptando cuantas medidas estime necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El Tribunal podrá solicitar la participación de personas o entidades externas asesoras que colaboren con sus miembros en el desarrollo del proceso selectivo en sus diferentes fases, tanto en la elaboración de la prueba, como en la fase de concurso. Dichas personas deberán reunir el requisito de titulación exigido a las personas integrantes del Tribunal.

La prueba consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas tipo test que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

ANEXO II

Categoría profesional	Centro de trabajo	Perfil lingüístico	Preceptividad
Técnico/a Manipulador/a	Rotante Osatek	B2	SF
Técnico/a Manipulador/a	Rotante Osatek	B2	SF
Técnico/a Manipulador/a	Rotante Osatek	B2	SF
Técnico/a Manipulador/a	Rotante Osatek	B2	SF
Técnico/a Manipulador/a	Rotante Osatek	B2	SF
Técnico/a Manipulador/a	Rotante Osatek	B2	SF

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A MANIPULADOR/A

EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 80 puntos.

a) Específica en organismo convocante: máximo 72 puntos.

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido en la categoría a la que se opta, en Osatek, RM hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, en base a los días cotizados a razón de 1 punto por mes trabajado. Se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

Se considerarán días cotizados, los días en situación de excedencia, contemplados en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

b) General en Administración pública: máximo 8 puntos.

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido en la categoría a la que se opta, en la Administración Pública hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, en base a los días cotizados a razón de 0,1 puntos por mes trabajado. Se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Se considerarán días cotizados, los días en situación de excedencia, contemplados en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Los certificados de servicios emitidos deberán contener los requisitos establecidos en el punto 9 de las bases generales.

El cómputo total se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia (Osatek y administración pública).

EUSKERA: máximo 10 puntos.

El conocimiento de euskera se valorará, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil Lingüístico	Puntos
C1, C2	10
B2	7,5
B1	5

FORMACIÓN Y OTROS IDIOMAS: máximo 7,5 puntos.

Otras titulaciones académicas sanitarias superiores a la titulación de acceso:

– 1 punto por cada titulación universitaria.

Cursos: asistencia a cursos relacionados con el destino solicitado que se hayan realizado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos cursos en los que no conste la

duración del curso se puntuarán con el mínimo de puntos (0,1). Los cursos en los que no conste el número de horas sino el de días, se computarán seis horas por día.

La tabla de equivalencia entre horas y puntos será la siguiente:

Horas	Puntos
Hasta 10 horas	0,1
10 a 19 horas	0,2
20 a 49 horas	0,4
50 a 99 horas	0,6
100 o más.	1,0

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

Si el curso establece un determinado número de créditos, cada crédito del sistema europeo de créditos puntuará como 0,4 puntos y si el crédito es de la comisión de formación continuada puntuará 0,2 puntos. Si en el certificado aparece tanto el número de horas como el de créditos, prevalecerá el número de créditos.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el Tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,50 puntos.

En la presentación de cursos que tengan el mismo contenido solo se puntuará el que especifique mayor número de horas o créditos.

Idiomas: Se valorará como mérito el perfil lingüístico que haya sido debidamente acreditado dentro del plazo previsto, de acuerdo a la normativa europea con la siguiente puntuación:

Perfil lingüístico	Puntos
B2, C1, C2	1
B1	0,5

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidad, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier administración pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: máximo 2,5 puntos.

Por la publicación de comunicaciones, conferencias etc., relacionados con la categoría de destino solicitada conforme a continuación se indica:

Docente invitado nacional: 1 punto.

Docente invitado internacional: 2 puntos.

Comunicación o póster en congreso nacional (1er autor): 0,5 puntos.

Comunicación o póster en congreso internacional (1er autor): 1 punto.

Publicación nacional (1er autor): 1,5 puntos.

Publicación internacional (1er autor): 3 puntos.

Publicación nacional (otros autores): 1 punto.

Publicación internacional (otros autores): 2 puntos.

ANEXO IV

TEMARIO

- 1.– Constitución española. Principios rectores de la política social y económica.
- 2.– Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Competencias en desarrollo legislativo y ejecución de legislación básica del estado.
- 3.– La Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Configuración del sistema sanitario de Euskadi. Principios informadores y principios programáticos, organización y funcionamiento. Derechos y deberes de los ciudadanos.
- 4.– Osatek, S.A. Creación. Adscripción. Normativa de aplicación. Objeto. Funciones. Capital social.
- 5.– Organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud: reconocimiento legal. Facultades. Régimen orgánico y funcional. Relación de organizaciones de servicios sanitarias.
- 6.– Historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica. Objeto. Ámbito de aplicación. Principios y normas generales. Procedimiento de acceso. Consentimiento informado. Obligaciones de los pacientes.
- 7.– Convenio colectivo de Osatek. Jornada laboral. Retribución.
- 8.– Fundamentos de la RM. La física de la RM.
- 9.– Contraste tisular. Contraste de los tejidos.
- 10.– Sistemas de RM. Equipo principal y componentes. El imán. Sistemas de homogeneización del campo. Sistemas de gradientes. Sistemas de radiofrecuencia. Mesa del equipo. Sala de control. Área de RM.
- 11.– Parámetros técnicos en la obtención de imágenes. Parámetro tiempo. Tiempo de adquisición. Tiempo de repetición. Parámetros de número. Número de pasos de codificación de fase. Número de excitaciones o adquisiciones. Relación señal-ruído. Contraste de la imagen. Resolución espacial de la imagen.
- 12.– Formación de imagen. Codificación. Funciones de los gradientes de campo. Codificación espacial: selección del corte y grosor del corte. Codificación de frecuencia. Codificación de fase. Campo de visión. Matriz. Espacio K: llenado del espacio K, técnicas de llenado del espacio K.
- 13.– Secuencias aplicadas en RM. Secuencias clásicas, Eco de Espin y variantes. Secuencias Eco de gradientes. Clásica y rápidas. Secuencias híbridas, gradiente y espin eco. Técnicas de adquisición en paralelo. Últimos avances de secuencias y otras aplicaciones.
- 14.– Artefactos. Clasificación.
- 15.– Seguridad en RM. Como funciona la RM. Riesgos en RM. Riesgos directos. Riesgos indirectos. Zonas de seguridad en RM. Conceptos básicos sobre los riesgos indirectos. El quench.
- 16.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi. Objeto. Ámbito. Principios. Derechos en las relaciones asistenciales. Deberes de las personas en relación con la organización y gestión del sistema sanitario de Euskadi. Deberes de las personas en las relaciones asistenciales en el sistema sanitario de Euskadi.

17.– Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales: exactitud de datos. Deber de confidencialidad. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. Consentimiento de los menores de edad.

18.– Seguridad y salud laboral. Objeto. Participación de empresarios/as y trabajadores/as. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de las y los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

19.– Objeto de la Ley de Igualdad de mujeres y hombres. Principios generales.

20.– Estrategia de seguridad de pacientes de Osakidetza 2020. Objetivo general y específicos. Líneas corporativas. L1: Gestión de incidentes de seguridad, objetivo y acciones. L2: Identificación inequívoca de los pacientes. Objetivo y acciones.

21.– Plan de Euskera de Osatek. Principios. Finalidad. Objetivo principal. Plan de Gestión anual. Trabajadores y trabajadoras que participan en este plan. Recursos.

BIBLIOGRAFÍA:

1.– Constitución española. (BOE n.º 311 de 29 de diciembre de 1978). Artículo 43.

2.– Estatuto de Autonomía del País Vasco. Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre. (BOE n.º 306 de 22 de diciembre de 1979). Artículo 6 y 18.

3.– Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Ley 8/1997 de 26 de junio, (BOPV 138 de 21 de julio de 1997). Artículos 5, 6, 8, 10 y 11.

4.– Creación de la sociedad Alta Tecnología Sanitaria S.A. Decreto 159/1992 de 9 de junio, (BOPV n.º 114 de 16 de junio de 1992). Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

5.– Decreto 255/1997 de 11 de noviembre (BOPV n.º 219 de 14 de noviembre de 1997) Artículos 13, 14 y 15 y Anexo al Decreto 100/2018 de 3 de julio (BOPV n.º 133 de 11 de julio de 2018).

6.– Decreto 38/2012 de 13 de marzo sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud (BOPV n.º 65 de 29 de marzo de 2012). Artículos 1, 2, 11, 13, 25 y 28.

7.– Convenio colectivo de Osatek 2007-2009 (BOPV n.º 152 de 12 de agosto de 2008). Artículos 6 y 8.

8 a 14.– Costa, J, & Soria, J A. Resonancia magnética dirigida a técnicos superiores en imagen para el diagnóstico (2.ª Edición). Editorial: Elsevier, 2021.

ISBN (versión impresa): 978-84-9113-646-0.

ISBN (versión electrónica): 978-84-9113-970-6.

8 a 14.– Costa, J, & Soria, J A. Resonancia magnética dirigida a técnicos superiores en imagen para el diagnóstico (1.ª Edición). Editorial: Elsevier, 2015.

ISBN (versión impresa): 978-84-9022-745-9.

ISBN (versión electrónica): 978-84-9022-853-1.

15.– SERAM: Valdés Solís, Pablo. Seguridad en RM: una guía visual. Introducción a la seguridad en Resonancia Magnética. Editado por: SERAM, diciembre 2012. Accesible en: documentos de SERAM (URL: <https://seram.es/documentos-de-seram/>)

16.– Artículos 1 a 21 del Decreto 147/2015, de 21 de julio. (BOPV n.º 146 de 4 de agosto de 2015).

17.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294 de 6 de diciembre de 2018) Artículos 4, 5, 6, 7.

18.– Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE n.º 269 de 10 de noviembre). Artículos 2, 12 y 29.

19.– Ley 1/2022 de 3 de marzo de segunda modificación de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres Artículos (BOE n.º 74 de 28 de marzo). Artículos 1, 3 y 43.

20.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 20 20. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf

21.– I Plan de Normalización del uso del euskera de Osatek, S.A, 2018-2022. Acuerdo del Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2018.

miércoles 28 de diciembre de 2022

MODELO DE SOLICITUD

CATEGORÍA LABORAL			
DATOS PERSONALES	Apellido 1		
	Apellido 2		
	Nombre		
	N.º DNI o Pasaporte (*)		
	Nacionalidad		
	Localización	Calle y número	
		Código postal	
		Localidad	
		Provincia	
		País	
		Correo electrónico	
		Teléfono domicilio	
		Teléfono móvil	
	Otro		
	Turno discapacidad	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Turno libre	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Fase oposición	Euskera <input type="checkbox"/>	Castellano <input type="checkbox"/>	
Titulación académica			
Perfil euskera acreditado			

(*) Asegúrese que está bien escrito y que corresponde al del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte original, ya que este número será utilizado habitualmente para su identificación pública con el fin de salvaguardar la misma.

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma

MODELO DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

D./D.^a:-----
Con DNI:----- y domicilio en:-----

Por la presente, solicito ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud, a cuyo efecto DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todos los requisitos exigidos en las mismas.

Firmado:

Nombre, apellidos y firma

En ----- a ----- de ----- de 202